# NOTARIA PRIMERA

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE RESERVA DE NOMBRE Y APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION

Otorgada por: ESCRITURAS DE CONSTITUCION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,

A favor de: ACUERDOS SOCIALES Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA. Y CONSTTUCION LEGAL DE LA COMPAÑÍA BUSTREN PM S.L.

El .....

Parroquia: .....

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo: .....

Quito, a 2 DE ENERO DE 2013

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

4292

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

PROTOCOLIZACION

2013 – 17 – 01 – NOTARIA 01 – No. P 00012

CERTIFICADOS DE RESERVA DE NOMBRE Y APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION, ESCRITURAS DE CONSTITUCION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, ACUERDOS SOCIALES Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA BUSTREN PM S.L.

QUITO, A 2 DE ENERO DEL 2013

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

###### FMC #######

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Certificado de reserva del nombre emitido por la Superintendencia de Compañías.
- Certificado de la apertura de la cuenta de integración emitida por el Banco Pichincha, por el valor de $2,640.oo.
- Escritura de constitución de BUSTREN PM S.L. otorgada el 27 de diciembre de 201.
- Escritura de la ampliación del objeto social y modificación parcial de los estatutos de la compañía BUSTREN PM S.L. otorgada el 7 de noviembre de 2012.
- Escritura de acuerdos sociales de la compañía BUSTREN PM S.L., otorgada el 27 de noviembre de 2012.
- Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañía No. 40/2012, emitido por el Cónsul del Ecuador en Madrid.

Ab. Tatiana Cherrez
Matrícula 10878 C.A.P.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7475547
**TIPO DE TRÁMITE:** DOMICILIACION
**SEÑOR:** ALMEIDA HERDOIZA CARLA PATRICIA
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/12/2012 10:33:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BUSTREN PM, S.L. SUCURSAL ECUADOR**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**
**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

BANCO PICHINCHA C.A.

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOTARIA PRI

Miércoles, 02 de Enero de 2013
Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): JOSE ANTONIO CORNEJO MIGNONE
Con Cédula de Identidad: 1791949005001 consignó en este Banco la cantidad de: $ 2.640
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA BUSTREN PM, S.L. SUCURSAL ECUADOR que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BUSTREN PM S.L. SUCURSAL ECUADOR | 1791949005001 | $ 2.640,00 | usd |
| 2 | | | $. | usd |
| 3 | | | $. | usd |
| 4 | | | $. | usd |
| 5 | | | $. | usd |
| 6 | | | $. | usd |
| 7 | | | $. | usd |
| 8 | | | $. | usd |
| 9 | | | $. | usd |
| 10 | | | $. | usd |
| 11 | | | $. | usd |
| 12 | | | $. | usd |
| 13 | | | $. | usd |
| 14 | | | $. | usd |
| 15 | | | $. | usd |
| | | TOTAL | $ 2.640,00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Andrés Albarracín Armendáriz
Ejecutivo de Negocios
Agencia C.C.I.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CCI

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 40/2012

La suscrita, **María Eugenia Vélez Velásquez, Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid**, a petición del representante legal de la compañía mercantil **"BUSTREN PM S.L.",** y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "BUSTREN PM S.L.".**

**DOMICILIO LEGAL:** Con domicilio en la Calle Méndez Álvaro, 56 de la ciudad de Madrid. El órgano de administración será competente para crear, trasladar o suprimir sucursales. También será competencia del órgano de administración el traslado de domicilio dentro de la misma población.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** " La sociedad fue constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgado en Madrid el 27 de diciembre de dos mil once, ante el Notario Don José - Enrique Cachón Blanco con el número 4090 de su protocolo.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La compañía se encuentra Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29575, Folio 153, Hoja - M - 532286, inscripción 1ª.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **SEIS MIL EUROS** ( 6.000.00 ).

**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:** El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: " Diseño conceptual de sistemas integrados de transporte, análisis y diagnóstico de la situación actual de transporte, estudio de corredores de transporte, estudios de alternativas de sistemas de transporte, diseño conceptual de un sistema integrado de transporte, estudios de demanda por corredores de transporte, estudio integral y modelización de la movilidad y su área metropolitana, modelización de la integración física y tarifaria en un sistema integrado de transporte, diseño de la estructura institucional y marco legal y regulatorio para un sistema integrado de transporte.- estudio y diseño conceptual de nuevas infraestructuras de transporte público o privado. Estudio de alternativas de tratado y análisis multicriterio, ubicación y diseño conceptual, de estaciones e intercambiadores, estudios de viabilidad, diseños funcionales y proyectos básicos, estudios de impacto ambiental estudios de protección del patrimonio histórico - artístico, estudios de viabilidad económico financiero, estudios de viabilidad socio económico, análisis de los sistemas de financiación y contratación, acompañamiento a la promoción y consecución de fondos.- Proyectos y diseños de detalle. Dirección de Proyectos constructivos de obra civil, desarrollo y dirección de proyectos de instalaciones y sistemas, definición de especificaciones para material móvil, definición de parámetros básicos y dimensionamiento de la explotación, diseño de políticas, planes y procedimientos esenciales para el inicio de la explotación, diseño de la empresa explotadora, preparación y análisis de pliegos de oferta de todos los procesos contractuales. Obras, dirección y/o coordinación de dirección de obras civiles, asesoría geotécnica y de procesos constructivos, dirección y/o coordinación del control de calidad, unidad de seguimiento y control, coordinación de la seguridad y salud de los trabajos, dirección del suministro y puesta en obra [illegible]

instalaciones y sistemas, diseño y certificado de ensayo y protocolos de recepción en obras de instalaciones, *dirección de la fabricación* y suministro del material móvil.- Recepción y puestos de servicio, diseños de protocolos y pruebas para la recepción de las obras civiles, asistencia para la recepción definitiva de las obras, pruebas certificación y validación de instalaciones y sistemas, asistencia para la puesta en servicio de instalaciones y sistemas,. pruebas, certificación y validación de material móvil, asistencia para la puesta en servicio de material móvil.- explotación, desarrollo de manuales de explotación, *implementación del plan* de explotación, asistencia para la creación de la empresa explotadora, asistencia para la formación de personal de la *empresa explotadora*, asistencia para la marcha en blanco, operación y mantenimiento del sistema de transporte, asistencia y acompañamiento durante el período inicial de explotación, auditorías técnicas y económicas.- asesoramiento en la redacción de pliegos de condiciones y contratos para licitaciones de obras, proyectos, trabajos inspecciones y compras de instalaciones, material móvil ; bienes muebles e inmuebles.- Organización de cursos, seminarios, publicaciones, conferencias, congresos y trabajos de investigación técnica.- La compraventa, permuta, alquiler, administración, gestión y explotación, de todo tipo de bienes *inmuebles sean rústicos o urbanos* y patrimonios, bien directamente o en arrendamiento.- la promoción, parcelación, reparcelación, planificación, *construcción* y *edificación* por sí mismo y a través de terceros, tanto en suelo rústico como urbano, llevando a efecto urbanizaciones, sus instalaciones, adecuaciones al medio ambiente, zonas deportivas, comerciales y de servicios. - Dedicarse en nombre propio o por cuenta de terceros a operaciones referidas al comercio al por mayor o como detallista , la importación y exportación, compraventa, mediación corretaje, representación, consignación y consignaciones, transporte nacional e internacional por *vía terrestre*, *marítima* y *aérea*, fabricación, el mantenimiento de mercaderías, la reparación, conservación y asistencia *técnica*; *administración* y gestión; y todas las actividades anteriormente mencionadas, exclusivamente en relación con los siguientes productos o servicios: de restauración, de alimentación, vinícolas, bebidas, bebidas alcohólicas, ganados, animales, salvajes; agrícolas, abonos orgánicos e inorgánicos, insecticidas, semillas y plantas; equipos, materiales, maquinaria y herramientas para instalaciones domésticas; comerciales o industriales, materiales de construcción, fontanería, electricidad, carpintería pintura, *cerrajería*, *cristalería*, varios y saneamientos; sistemas, equipos y material de seguridad y puertas blindadas; vehículos, *automóviles*, *motos*, *motocicletas*, *camiones*, furgonetas , remolques, bicicletas, embarcaciones, caravanas, repuestos, vallajes y aparejos de los mismos, mobiliario, maquinaria y material de oficina y escolar, electrodomésticos, equipos electrónicos del hogar y de oficina y sus repuestos; aparatos y material de informática, de telecomunicación, imagen y sonido, así como sus repuestos; juguetes; como sus repuestos, juguetes, tejidos confeccionados y sin confeccionar y sus complementos; pieles y artículos de *marroquinería*; calzado; joyas; bisutería y relojes; menaje del hogar, perfumería, peluquería, cosmética y droguería-, tabaco y *artículos para fumadores*; *libros periódicos*, revistas y artículos de papelería; equipos y material médico; objetos de arte y material deportivo y de camping. - La *intermediación* en la explotación puramente económica de la prestación de servicios profesionales y de formación a través de otras empresas colaboradoras o mediante su propio personal de ingeniería, arquitectura aeronáutica, informática, delineación, economía, derecho, periodismo, graduado social y administrativo. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, *o la inscripción de registros públicos*, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la debida titulación y en su *caso, no podrán iniciarse antes* de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.- La comercialización de servicios de marketing y ventas; relaciones públicas; comercialización de productos de regalo para empresas; campañas de promoción y difusión.- Dichas actividades podrán ser desarrolladas directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades de idéntico o análogo objeto.- De igual modo podrán negociar, convenir, celebrar o suscribir cualquier acuerdo, *pacto o contrato con plena* personalidad jurídica y capacidad de obrar, en España o en el extranjero, internacionalmente, *con o en cualquier país*, *con cualesquiera* persona o entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas, abriendo cuantas agencias delegaciones, sucursales, oficinas, [illegible] o establecimientos nacionales o en el extranjero o constituyendo o tomando parte por cualquier

título, en cuantas sociedades, asociaciones o cualesquiera entidades jurídicas fueren precisas y cualquiera que sea su denominación o forma.- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad; en relación con aquellos servicios profesionales incluidos en el objeto social que conforme a la normativa vigente tengan que ser realizados por personas físicas con titulación académica o colegiación profesional suficiente, la sociedad solo realizará funciones de mediación entre quienes soliciten tales servicios y los profesionales integrados en ella, que prestarán sus servicios en su propio nombre.- Si las disposiciones legales exigieren para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional y autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos dichas actividades deberán realizarse por personas que ostenten la requerida titulación y en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos ¨.

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía donde constan los estatutos sociales y el nombramiento de administrador único, ampliación del objeto social, donde consta la negociación internacional y apertura de sucursales en el exterior, Poder otorgado a favor de Compañía Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, acta de junta general de socios donde se aprueba la apertura de una sucursal en el Ecuador, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,oo). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad **"BUSTREN PM S.L"**, tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 29 de noviembre de 2012.

**María Eugenia Vélez Velásquez**
**Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid**

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - MADRID -

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - MADRID -

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2012
06/2011

BA2953027
AR8331433

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHON BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

# TESTIMONIO

NÚMERO CUATRO MIL NOVENTA ----------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD BUSTREN P M S.L.**----------

En la villa de Madrid, mi residencia, a veintisiete de diciembre de dos mil once ----------

Ante mí, JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma----------

**COMPARECE** ----------

**DON JESUS-MIGUEL TRABADA GUIJARRO**, mayor de edad, casado con doña María-Dolores Ocio Costales en régimen de separación de bienes pactado en escritura otorgada ante mí en el día de hoy, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Princesa número 24 y con D.N.I. y N.I.F. número 13077252-G. ----------

Sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones y le identifico por su documento de identidad reseñado. ----------

Ha quedado incorporada en los archivos informáticos de la Notaría, la imagen escaneada del documento de identidad del compareciente en cumplimiento de la legislación vigente. ----------

**INTERVIENE además** de por sí en nombre y representación de **HEXÁGONO MERCANTIL Y ECONOMICO S.L.**, domiciliada en Madrid, calle Princesa número 24 y con C.I.F. número B-84328806, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Mellado Rodríguez el día 22 de abril de 2.005 bajo el número 652 de su protocolo e INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21348, folio 155, sección 8, hoja número M-379424, inscripción 1ª.----------

Se halla legitimado para este otorgamiento por razón de su cargo de **Administrador Único**, para el que fue nombrado por plazo indefinido por acuerdo de la Junta General de socios en su reunión de fecha 28 de octubre de 2011 y elevado a público en escritura otorgada ante mí en el día de hoy con el número de protocolo anterior al de la presente y pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, con facultades suficientes para otorgar la presente escritura de constitución de sociedad de lo que yo el Notario doy fe.----------

Me exhibe copia autorizada de la escritura anteriormente reseñada y otorgada a su favor asegurándome el representante que el cargo en virtud del cual comparece se encuentra plenamente vigente y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa.----------

Y además se halla especialmente facultado para este

03/2012
06/2011

BA2953026
AR8331434

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO DE MADRID

otorgamiento por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios en su reunión celebrada con esta misma fecha de la que me hace entrega de una certificación expedida por el propio compareciente como Administrador único, cuya firma legitimo por reconocimiento hecho en mi presencia por el firmante. ----------

Protocolizo dicha certificación al final de esta matriz, para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados. ----------

A efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, manifiesta su representante en el concepto con que interviene y bajo pena de falsedad en documento público, que la actividad principal de dicha compañía es la compraventa, permuta, alquiler, administración, gestión y explotación de todo tipo de bienes inmuebles ya sean rústicos o urbanos y que como titular real que tenga la propiedad o control de más del 25% del capital social, figura doña María-Dolores Ocio Costales con D.N.I. 13090109-G. ----------

Tiene a mi juicio según interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE

SOCIEDAD LIMITADA y al efecto, ----------

**OTORGA** ----------

**Primero. Constitución** ----------

El compareciente, conforme interviene CONSTITUYE Y FUNDA una sociedad mercantil, de Responsabilidad Limitada, cuya denominación, objeto, duración, domicilio y demás circunstancias obran en los Estatutos que se mencionarán.----------

**Segundo. Denominación social** ----------

La sociedad se denomina **BUSTREN P M S.L.**----------

Dicha denominación no figura registrada en el Registro Mercantil Central, según resulta de certificación expedida por el mencionado Registro que me exhibe el compareciente para que una, como hago, a la presente de la que en lo sucesivo formará parte integrante. ----------

**Tercero. Régimen jurídico** ----------

La sociedad se regirá por los ESTATUTOS que el compareciente, tras leer en mi presencia y enterado de su contenido, aprueba, firma en el último de sus folios y me entrega para que una, como hago, a la presente.----------

En lo no previsto por dichos Estatutos, extendidos sobre ocho folios de papel común, se aplicarán las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Sociedades de Capital, Código de Comercio y demás legislación de carácter general. ----------

**Cuarto. Aportaciones y suscripción de participaciones**------

03/2012
06/2011

AR8331435

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

**a) Socios y aportaciones** ---------------------------------------

**HEXÁGONO MERCANTIL Y ECONOMICO S.L.** suscribe **594** participaciones sociales, números **1 a 594** ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (5.940,00 €)** que aporta en efectivo metálico.-----------------------------------------------

**DON JESUS-MIGUEL TRABADA GUIJARRO** suscribe **6** participaciones sociales, números **595 a 600** ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de **SESENTA EUROS (60,00 €)** que aporta en efectivo metálico.--------------------------------------

**b) Justificación de aportaciones dinerarias**--------------------

El importe de sus respectivas aportaciones ha sido ingresado en la caja social, en metálico, antes de este acto, según me acreditan los comparecientes con el original de la certificación bancaria que dejo unida a esta matriz.---------------------------------

**c) Suscripción y desembolso** -------------------------------------

En consecuencia, queda totalmente suscrito y desembolsado el capital social. ---------------------------------------------------------

**Quinto. Nombramiento de Administradores**------------------

**a) Estructura**: Los socios fundadores, al amparo de lo

previsto en los Estatutos sociales, fijan la estructura inicial del órgano de Administración en un Administrador único. ----------

**b) Nombramiento:** ----------

Los socios fundadores nombran inicialmente, como ADMINISTRADOR ÚNICO, por plazo INDEFINIDO, a DON JESUS-MIGUEL TRABADA GUIJARRO cuyas circunstancias obran en la comparecencia. ----------

**c) Aceptación**: El nombrado acepta su cargo y manifiesta no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio, en especial de las fijadas para los altos cargos en la Ley 5/2006 de 10 de abril y en disposiciones específicas de las Comunidades Autónomas. ----------

**Sexto. Prohibición** ----------

Yo el Notario hago la expresa advertencia de que queda prohibido ocupar y en su caso, ejercer cargos en esta sociedad, a todas aquellas personas declaradas incompatibles en la forma y condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid. ----------

**Séptimo. Autorización y apoderamiento** ----------

El compareciente, según interviene: ----------

a) Autoriza al órgano de Administración a fin de que en la fase anterior a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil pueda ejercitar todas las facultades que legal y estatutariamente sean de su competencia.----------

03/2012
06/2011

BA2453024
AR8331436

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

b) Se conceden recíprocamente poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos pueda rectificar, subsanar o aclarar la presente escritura, en lo necesario para adaptarla a la calificación del señor Registrador Mercantil. ----------

**Octavo. Solicitud de inscripción** ----------

Solicita el compareciente al Registrador Mercantil que practique los asientos derivados de la presente escritura, incluso la inscripción parcial si, a su juicio, aparecen defectos que impidan la total. ----------

Los comparecientes hacen constar que, no dándose los supuestos previstos en los números "Dos" y "Tres" del artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de diciembre, la constitución de la presente sociedad se realiza, por voluntad de los mismos, al amparo del régimen general previsto en la Ley de Sociedades de Capital, sin acogerse al apartado "Uno" del citado precepto. A tal efecto, declaran, todo ello de conformidad con el apartado Segundo de la Instrucción de la Dirección General de Registros y del Notariado de 18 de mayo de 2011, que el Notario les ha informado sobre el procedimiento de constitución telemática,

incluyendo todos los elementos caracterizadores del proceso de constitución, y muy especialmente sobre los plazos y la reducción de costes prevista con las normas arriba indicadas, indicando de forma expresa su voluntad de acogerse al régimen constitutivo general. ----------

**PROTECCION DE DATOS**.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

----------**OTORGAMIENTO:** ----------

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura.----------

----------**AUTORIZACIÓN:** ----------

De identificar al compareciente, por medio de su Documento de Identidad al principio relacionado, y de todo lo

03/2012
06/2011

BA2953023
AR8331437

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

demás consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie AR, el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE.----------

Está la firma del compareciente. ----------

Signado José Enrique Cachón Blanco . Rubricado y sellado.

----------**DOCUMENTOS UNIDOS**----------

---

---

# ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD " BUSTREN P M , S.L."

## TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

### ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y REGULACIÓN

La sociedad se denominará " BUSTREN P M , S.L." Es una Sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las disposiciones de los presentes estatutos, por la Ley 1/2010, de 2 de Julio, de Sociedades de Capital, y demás disposiciones vigentes en la materia.

### ARTÍCULO 2º.- OBJETO

La sociedad tendrá por objeto:

1. Diseño conceptual de sistemas integrados de transportes. Análisis y diagnóstico de la situación actual de transporte, estudio de corredores de transporte, estudios de alternativas de sistemas de transporte diseño conceptual de un sistema integrado de transporte, estudios de demanda por corredores de transporte, estudio integral y modelización de la movilidad de la ciudadanía y su area metropolitana, modelización de la integración física y tarifaria en un sistema integrado de transporte, diseño de la estructura institucional y marco legal y regulatorio para un sistema integrado de transporte.
2. Estudios y diseño conceptual de nuevas infraestructuras de transporte público o privado. Estudio de alternativas de trazado y análisis multicriterio, ubicación y diseño conceptual de estaciones e intercambiadores, estudios de viabilidad, diseños funcionales y proyectos básicos, estudios de impacto ambiental, estudios de protección del patrimonio histórico-artístico, estudios de viabilidad económico financiera, estudios de viabilidad socio-económica, análisis de los sistemas de financiación y contratación, acompañamiento a la promoción y consecución de fondos.
3. Proyectos y diseños de detalle. Dirección de proyectos constructivos de obra civil, desarrollo y dirección de proyectos de instalaciones y sistemas, definición de especificaciones para material móvil, definición de parámetros básicos y dimensionamiento de la explotación, diseño de políticas, planes y procedimientos esenciales para el inicio de la explotación, diseño de la empresa explotadora, preparación y análisis de pliegos de ofertas de todos los procesos contractuales.

03/2012
06/2011

AR8331438

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Borrador 26/12/11
10:15h

4. Obras, dirección y/o coordinación de dirección de obras civiles, asesoría geotécnica y de procesos constructivos, dirección y/o coordinación del control de calidad, unidad de seguimiento y control, coordinación de la seguridad y salud de los trabajos, dirección del suministro y puesta en obras de instalaciones y sistemas, diseño de certificados de ensayo y protocolos de recepción en obras de instalaciones, dirección de la fabricación y suministro del material móvil.

5. Recepción y puesta en servicio. Diseño de protocolos y pruebas para la recepción de las obras civiles, asistencia para la recepción definitiva de las obras, pruebas, certificación y validación de instalaciones y sistemas, asistencia para la puesta en servicio de instalaciones y sistemas, pruebas, certificación y validación de material móvil, asistencia para la puesta en servicio de material móvil.

6. Explotación. Desarrollo de manuales de explotación, implementación del plan de explotación, asistencia para la creación de la empresa explotadora, asistencia para la formación de personal de la empresa explotadora, asistencia para la marcha en blanco, operación y mantenimiento del sistema de transportes, asistencia y acompañamiento durante el periodo inicial de explotación, auditorias técnicas y económicas

7. Asesoramiento en la redacción de pliegos de condiciones y contratos para licitaciones de obras, proyectos, trabajos, inspecciones y compras de instalaciones, material móvil, bienes muebles e inmuebles.

8. Compra y venta de materiales para obras, instalaciones, de material móvil, bienes muebles e inmuebles.

9. Organización de cursos, seminarios, publicaciones, conferencias, congresos y trabajos de investigación técnica.

10. La compraventa, permuta, alquiler, administración, gestión y explotación, de todo tipo de bienes inmuebles sean rústicos o urbanos, y patrimonios, bien directamente o en arrendamiento.

11. La promoción, parcelación, reparcelación, planificación, construcción y edificación, por sí misma o a través de terceros, tanto en suelo rústico como urbano, llevando a efecto urbanizaciones, sus instalaciones, adecuaciones al medio ambiente, zonas deportivas, comerciales y de servicios.

12. Dedicarse en nombre propio o por cuenta de terceros a operaciones referidas al comercio al por mayor o como detallista, la importación y exportación, compraventa, mediación, corretaje, representación, comisión y consignaciones, transporte nacional e internacional por vía terrestre, marítima y aérea, fabricación, el mantenimiento de mercaderías, la reparación, conservación y asistencia técnica; administración y gestión; y todas las actividades anteriormente mencionadas exclusivamente en relación con los siguientes productos o servicios: de restauración, de alimentación, vinícolas, bebidas, bebidas alcohólicas; ganados, animales salvajes;

agrícolas, abonos orgánicos e inorgánicos, insecticidas, semillas y plantas; equipos, materiales, maquinaria y herramientas para instalaciones domésticas, comerciales o industriales; materiales de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, pintura, cerrajería, cristalería, vidrios y saneamientos; sistemas, equipos y material de seguridad y puertas blindadas; vehículos automóviles, motos, motocicletas, camiones, furgonetas, remolques, bicicletas, embarcaciones, caravanas, autocaravanas, repuestos, utillaje y aparejos de los mismos; mobiliario; maquinaria y material de oficina y escolar; electrodomésticos, equipos electrónicos del hogar y de oficina y sus repuestos; aparatos y material de informática, de telecomunicación, imagen y sonido, así como sus repuestos; juguetes; como sus repuestos; juguetes; tejidos confeccionados y sin confeccionar y sus complementos; pieles y artículos de marroquinería; calzado; joyas, bisutería y relojes; menaje del hogar; perfumería, peluquería, cosmética y droguería; tabaco y artículos para fumadores; libros, periódicos, revistas y artículos de papelería; equipos y material médico; objetos de arte y material deportivo y de camping.

13. La intermediación en la explotación puramente económica de la prestación de servicios profesionales y de formación a través de otras empresas colaboradoras o mediante su propio personal de ingenierías, arquitectura, aeronáutica, informática, delineación, economía, derecho, periodismo, graduado social y administrativos. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la debida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

14. La comercialización de servicios de marketing y ventas; relaciones públicas; comercialización de productos de regalo para empresa; campañas de promoción y difusión.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

En relación con aquellos servicios profesionales incluidos en el objeto social que, conforme a la normativa vigente, tengan que ser realizados por personas físicas con titulación académica y/o colegiación profesional suficiente, la sociedad sólo realizará funciones de mediación entre quienes soliciten tales servicios y los profesionales integrados en ella, que prestarán tales servicios en su propio nombre.

03/2012
06/2011

BA2953021
AR8331439

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE



Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

**ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN**

La sociedad tendrá una duración indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día 2 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO**

La sociedad fija su domicilio en **Madrid, calle Méndez Álvaro, número 56**

El órgano de administración será competente para crear, trasladar o suprimir sucursales. También será competencia del órgano de administración el traslado del domicilio dentro de la misma población.

**TITULO II.- EL CAPITAL SOCIAL**

**ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL**

Se fija el Capital social en la suma de 6.000 (seis mil) euros. El Capital estará dividido en 600 (seiscientas) participaciones sociales de una sola clase y serie, de 10 (diez) euros de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente con los números 1 al 600, ambos incluidos. Las participaciones tendrán el carácter previsto por la Ley.

**ARTÍCULO 6º.-**

Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

El único título de propiedad está constituido por la escritura fundacional y en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse.- En caso de transmisión intervivos o mortis causa, por el documento público correspondiente.

Las certificaciones del libro registro de socios, en ningún caso, sustituirán al título público de adquisición.

## TÍTULO III.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

### ARTÍCULO 7°.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPAIONES SOCIALES

A) Transmisión voluntaria por actos intervivos

Será libre la transmisión voluntaria de *participaciones sociales, por actos* intervivos, tanto a título oneroso como gratuito, entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio y las realizadas entre sociedades pertenecientes al mismo grupo.

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos intervivos de *las participaciones sociales, se regirá por lo* dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades de Capital.

*Dicho régimen será* igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos intervivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios.

B) Transmisión forzosa:

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio, se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas.- Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes de la Ley.

C) Transmisión mortis causa:

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar *a la Sociedad* la adquisición hereditaria.

*El régimen de transmisión de las participaciones* sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o *en los presentes estatutos no producirán* efecto alguno frente a la Sociedad.

03/2012
06/2011

BA2953020
AR8331440

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Borrador 26/12/11
10:15h

**ARTÍCULO 8º.-**

Toda transmisión de participaciones, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales, deberá constar en escritura pública.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas, deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente.

**ARTÍCULO 9º.-**

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.- En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración.- El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos y gravámenes registrados a su nombre.

**ARTÍCULO 10º.-**

En caso de copropiedad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición.- La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las participaciones.

**ARTÍCULO 11º.-**

En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo.- Salvo disposición contraria de los estatutos, el ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario.

En las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario, regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo dispuesto en la legislación civil aplicable.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley de Sociedades de Capital a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones.- En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.

**ARTÍCULO 12°.-**

En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio.

En caso de ejecución de la prenda, se aplicarán las reglas previstas para la transmisión forzosa en el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital.

## TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

***Sección primera: De la Junta General:***

**ARTÍCULO 13°.-**

Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por la mayoría establecida en estos Estatutos y, en su defecto por la Ley, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Es competencia de la Junta General, deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión general.

b) El nombramiento y separación de los Administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La autorización a los Administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

d) La modificación de los Estatutos Sociales.

03/2012
06/2011

BA2953019
AR8331441

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



e) El aumento y la reducción del capital social.

f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.

g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

h) La disolución de la Sociedad.

i) La aprobación del balance final de liquidación.

j) Y cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

**ARTÍCULO 14º.-**

La Sociedad se regirá por la voluntad de los socios expresada por mayoría, la cual habrá de formarse necesariamente en Junta General.

La convocatoria de la Junta General se realizará por el órgano de administración o, en su caso, por los liquidadores, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, o en caso de que no exista, indistintamente, por correo certificado, por telegrama o por entrega personal y por escrito con acuse de recibo, de forma que se asegure la recepción del anuncio por todos los socios.

Los socios que residan en el extranjero sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios; si bien, para los supuestos de acuerdos relativos a fusiones y al traslado del domicilio social al extranjero, en cuyo caso rige la forma y plazo que determinan los Artículos 40 y 98 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

El quórum de asistencia se cumplirá cuando concurra un tercio, al menos, de las participaciones en que se divida el capital social.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Lo aquí dispuesto en cuanto al quórum de asistencia y mayoría para la toma de acuerdos, se entiende con respeto a lo legalmente previsto para la toma de determinados acuerdos de especial relevancia, en cuyo caso se aplicará la norma legal.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

El Presidente de la Junta dirigirá los debates y votaciones, y concederá la palabra oportunamente.

En el supuesto de Sociedad Unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

**ARTÍCULO 15°.-**

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.

**ARTÍCULO 16°.-**

Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas, las personas que elijan los asistentes a la reunión.

Corresponde al Presidente dirigir las sesiones, conceder la palabra a los socios y organizar los debates así como comprobar la realidad de la adopción de los acuerdos.

Las actas de las Juntas serán aprobadas por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores. Uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de las actas de las Juntas Generales se expedirán:

a) En caso de CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

b) En caso de ADMINISTRADOR ÚNICO: por dicho Administrador.

c) En caso de ADMINISTRADORES SOLIDARIOS: por cualquiera de los Administradores, con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

d) En caso de VARIOS ADMINISTRADORES CONJUNTOS: se expedirá mancomunadamente, al menos, por dos de ellos.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos.- También podrá realizarse, en caso de Consejo de Administración, por cualquiera de sus miembros, sin necesidad de delegación expresa.

03/2012
06/2011

BA2953018
AR8331442

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Borrador 26/12/11
10:15h

**ARTÍCULO 17º.-**

Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por otra persona, aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

***Sección segunda: Del Órgano de Administración:***

**ARTÍCULO 18º.-**

La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

a) Un Administrador Único, al que se la atribuye el poder de representación de la Sociedad.

b) Varios Administradores, que no podrán exceder de cinco, que actúen solidaria o conjuntamente. En caso de VARIOS ADMINISTRADORES CONJUNTOS: el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, al menos, por dos de ellos

c) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de once miembros, al que corresponde la representación de la Sociedad en forma colegiada.

En la escritura de constitución de la Sociedad se determinará el modo en que inicialmente se organiza la Administración Social.- En lo sucesivo, la Junta General, con el voto favorable representativo de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, podrá optar por otro sistema o modo de administración de los señalados.

El Órgano de Administración designado por la Junta General de Socios, representará a la Sociedad en todos los asuntos comprendidos dentro del objeto social y relativos al giro o tráfico de la misma, sin limitación alguna, obligándola con sus actos y contratos, pudiendo ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos, a la Junta General. Socios y Administradores podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo o análogo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad. A título enunciativo y sin perjuicio de que la enumeración de las facultades que a continuación se relacionan no sea objeto de inscripción en el Registro Mercantil, le corresponden al Órgano de Administración, el ejercicio entre otras, de las siguientes facultades, que se enumeran para mayor operatividad del ejercicio del cargo frente a terceros:

a) Nombrar el personal administrativo y obrero, fijar sus sueldos y salarios, concertar seguros y cumplir las Leyes sociales, referentes al contrato de trabajo.

b) Abrir y cerrar cuentas corrientes, a la vista y de crédito a nombre de la Sociedad, ingresar y retirar fondos y firmar talones y cheques. Constituir, reconocer, aceptar, modificar, dividir, prorrogar, posponer, subrogar, transmitir, ejecutar y cancelar o extinguir depósitos, fianzas y avales.

c) Girar, endosar, aceptar, avalar, intervenir, descontar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro o tráfico.

d) Recibir y contestar toda la correspondencia postal y telegráfica dirigida a la Sociedad, así como cuantos giros postales, telegráficos, valores declarados y mercancías consignadas a nombre de la Sociedad, haciendo en los casos precedentes, las reclamaciones oportunas.

e) Tomar dinero a préstamo, con el interés y por el plazo y demás condiciones que libremente estipulen.

f) Celebrar actos y contratos que impliquen comprar, vender, permutar, arrendar (incluso formalizar operaciones de leasing), ceder el uso y disfrute, o gravar bienes muebles e inmuebles, incluso hipotecas y condiciones resolutorias; realizar declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales, modificaciones en entidades hipotecarias, parcelaciones, segregaciones, divisiones de fincas, extinciones de condominios y en general, ejecutar actos de riguroso dominio.

g) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos, ante la Administración del Estado o Comunidades Autónomas, Corporaciones públicas de todo orden, Nacionales, Autonómicas, Regionales, Provinciales y Municipales, así como ante cualquier jurisdicción ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc., ejercitando toda clase de acciones y recursos que correspondan a la defensa de sus derechos, incluso los extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo, otorgando y revocando los oportunos poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales.

h) Ordenar las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad, trazando las normas y régimen de administración y organizando y reglamentando los servicios.

i) Acordar lo referente a colocación y empleo de fondos sociales, en operaciones, depósitos o inversiones de cualquier clase.

j) Acordar el establecimiento de sucursales, filiales, agencias, delegaciones y personal de la misma, fijando sus retribuciones.

k) Fijar los gastos generales de administración, así como determinar el empleo y colocación de los fondos de reserva y de los sobrantes disponibles.

03/2012
06/2011

BA2953017
AR8331443

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

Borrador 26/12/11
10:15h

l) Formular el Balance, Cuentas y Memorias anuales, proponiendo el reparto de beneficios, que deberá someter a la Junta General, para su resolución definitiva, de acuerdo con los Estatutos Sociales, pudiendo repartir dividendos a cuenta durante el ejercicio, siempre que las utilidades y las disponibilidades de Caja lo permitan.

ll) Conferir poderes a favor de la persona o personas que estimen convenientes, con las facultades que determine y revocar tales poderes.

**ARTÍCULO 19º.-**

Para ser nombrado Administrador no se requiere la condición de socio.

El nombramiento de los Administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

La competencia para el nombramiento y separación de los Administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.

Los Administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General, aún cuando la separación no conste en el Orden del día.

**ARTÍCULO 20º.-**

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo de la Junta General de los socios que representen al menos, el cincuenta por ciento del capital social.

No podrá ser Administrador el que esté incurso en las incompatibilidades legales, en especial las contenidas en la Ley 5/2006 de 10 de Abril y demás disposiciones legales aplicables, especialmente las actualmente vigentes por la Comunidad Autónoma de Madrid, quedando prohibido ocupar cargos en esta Sociedad a las personas incompatibles según aquéllas.

El cargo de Administrador y, en su caso, el de Consejero será gratuito.

No obstante lo anterior, en caso de que los miembros del Órgano de Administración realicen trabajos o presten servicios ya sean laborales en régimen de dependencia, técnicos, mercantiles o profesionales, tendrán derecho a la retribución que libremente estipulen, retribución ajena e independiente a la remuneración como administradores indicada anteriormente a la que, en consecuencia, se le aplicará la normativa propia de naturaleza laboral o tributaria que corresponda

Pueden ser nombrados suplentes de los Administradores para el caso de que cesen por cualquier causa, uno o varios de ellos.

ARTÍCULO 21°.-

Cuando la administración recaiga en un Consejo de Administración, se observarán las siguientes reglas:

a) Estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de once Consejeros.

b) El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, un Vicepresidente.- Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

c) La convocatoria del Consejo de Administración se realizará por el Presidente del mismo o por quien, en su caso, haga sus veces, mediante notificación enviada a los Consejeros a través de correo certificado por conducto notarial o por cualquier otro medio de comunicación, verbal, escrita o por medio de telefax.

La convocatoria del Consejo de Administración también podrá realizarse por los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se notificará con cinco días de antelación a la fecha en que la reunión ha de celebrarse, salvo casos de extrema urgencia, a juicio del Presidente, que podrá ser con veinticuatro horas de antelación. No se precisará convocatoria cuando estén presentes todos los Consejeros y éstos decidieran celebrar sesión.

d) El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria, o el tercio de administradores la petición, por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

e) El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus miembros, pudiendo cada Consejero hacerse representar a través de otro Consejero mediante escrito firmado por el representado y especial para cada sesión.

f) Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

03/2012
06/2011

BA2953016
AR8331444

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94



g) Los acuerdos del Consejo constarán en un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

h)La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario o Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.

i) El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso, serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

## TÍTULO V.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.

### ARTÍCULO 22°.-

Los ejercicios sociales serán anuales, comenzando el día primero de Enero y terminando el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero que empezará el día que se indica en el Artículo 3º finalizando el treinta y uno de Diciembre siguiente.

El Órgano de Administración social está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán ser firmados por todos los Administradores.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a

la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de *los auditores de cuentas.*

**ARTÍCULO 23°.-**

La distribución de dividendos a los socios, se realizará en proporción a su participación en el capital social.

**ARTÍCULO 24°.-**

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se podrá detraer para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General.

## TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO 25°.-**

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.- La Junta General designará a los liquidadores, siempre en número impar. En defecto de tal designación quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores.

La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión "en liquidación".

Con la apertura del periodo de liquidación cesarán en su cargo los Administradores.

**ARTÍCULO 26°.-**

La cuota de liquidación que corresponde a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.- Los liquidadores no podrán satisfacer la cuota de liquidación sin la previa satisfacción a los acreedores de sus créditos o sin consignarlos en una entidad de crédito del término municipal del domicilio social.

03/2012
06/2011

BA2953015
AR8331445

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 11148795

DON **José Miguel Masa Burgos** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. **HEXAGONO MERCANTIL Y ECONOMICO, S.L.,**
en solicitud presentada al Diario con fecha 24/10/2011, asiento 11150503,

**CERTIFICO:** Que **NO FIGURA** registrada la denominación

**### BUSTREN P M, S.L. ###**

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Octubre de Dos Mil Once.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL · JOSÉ MIGUEL MASA BURGOS · MADRID

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Sabadell Atlántico

D. Francisco Javier del Olmo Mora, en calidad de Apoderado de Banco Sabadell, S.A., oficina de Pinto,

CERTIFICA:

A los efectos de lo que dispone la legislación vigente, que en esta oficina, en fecha 27 de diciembre de 2011 y en la cuenta número 0081-0367-19-0001294737, abierta a nombre de Bustren P M, S.L., en constitución, se ha ingresado la cantidad de EUROS SEIS MIL (6.000 EUR) en concepto, según manifiesta/n, de aportación a capital para la constitución de dicha sociedad.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos este certificado.

Pinto, a 27 de diciembre de 2011

Sabadell Atlántico
367
Plaza de la Fuente, 15
28320 Pinto
Tel. 916 93[illegible] 900
Fax [illegible]

P.P.Banco Sabadell, S.A.

BS

2006

03/2012
06/2011

BA2953014
AR8331446

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 . 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

**DON JESUS-MIGUEL TRBADA GUIJARRO,** Administrador Unico de la compañía mercantil **"HEXAGONO MERCANTIL Y ECONÓMICO, S.L. ",**

**CERTIFICO:**

Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día 27 de Diciembre de 2.011, en el domicilio social, con la asistencia de los socios de la misma totalidad, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar la Junta válidamente constituida, aceptando la celebración de la misma, aprobando y firmando todos los socios, el siguiente orden del día:

1.- Facultar al Administrador único, don Jesús-Miguel Trabada Guijarro para que en nombre de la Sociedad, concurra a la escritura de constitución de la sociedad "BUSTREN P M S.L."

2.- Ruegos y Preguntas.

**Segundo.-** Se faculta expresamente al Administrador único, DON JESUS-MIGUEL TRABADA GUIJARRO para que, en nombre y representación de esta Sociedad, concurra a la constitución de la compañía mercantil "BUSTREN P M S.L.", con el domicilio, duración, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes determinen; participar por cuenta de la Sociedad en la cuantía que dicho apoderado crea oportuno, en el capital social; realizar aportaciones de metálico y otros bienes, incluso inmuebles; asistir con voz y voto a Juntas y reuniones; suscribir y desembolsar acciones; aceptar y designar cargos y, en general hacer y ejecutar sin limitación alguna cuanto proceda a efectos del ejercicio de esta facultad y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que se precisen, aún cuando al hacerlo, incida en la figura jurídica de autocontratación, doble o múltiple representación, e intereses opuestos.

**Tercero.-** Facultar al Administrador único nombrado para que, comparezca ante Notario, y eleve a públicos los anteriores acuerdos, firmando al efecto cualquier clase de documentos públicos o privados, hasta dejar inscrita en el Registro Mercantil la citada constitución de la Sociedad "BUSTREN P M S.L."

**IGUALMENTE CERTIFICO:** Que en la Junta General Extraordinaria, fue leída, firmada y aprobada por unanimidad el acta relativa a la misma, así como que todos los acuerdos adoptados se hallaban incluidos dentro del orden del día, que fue firmado por todos los asistentes, y que la Sociedad no se halla incursa en ninguno de los supuestos que haga precisa la intervención de Letrado Asesor.

Y que para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, el mismo dia de celebración de la Junta.

**ADMINISTRADOR UNICO**

Trabada

ES **PRIMERA COPIA** de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para la sociedad constituida , en catorce folios de uso notarial, serie AR, números 8331433 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a veintiocho de diciembre de dos mil once. Doy fe.- ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL FRITIS FIDE
017397610

ARANCEL APLICABLE: DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª, LEY8/9
BASE: 6.000 Euros.-
ARANCEL APLICABLE: Números 2,4,7 y Norma 8.
DERECHOS ARANCELARIOS: 213,39 Euros.-
Estos derechos arancelarios se corresponden con la totalidad de las copias expedidas

OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION
R. MERCANTIL 6000110904523
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
En fecha 25-01-2012, se presenta autoliquidacion
6000110904523 , como EXENTA o NO SUJETA
Queda pendiente de comprobacion administrativa

/2012

BA2953013

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID** P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO PRESENTADO | 2.012/01 9.902,0 |
| DIARIO | 2.273 |
| ASIENTO | 528 |

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

**Entidad: BUSTREN P M SL**

1. Se ha de inscribir en primer lugar el nombramiento del compareciente como administrador único de la sociedad a la que representa (artículos 11, 108 y 109 R.R.M.). Es defecto subsanable.
2. Artículo 2°.8 de los Estatutos Sociales: la compraventa de bienes muebles ocasiona, por su omnicomprensión y generalidad, una indeterminación en el objeto social, contrariando lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Registro Mercantil -entre otras, Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de abril de 1998 y 11 de abril de 2005-. Es defecto susceptible de la inscripción parcial solicitada -artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil-.

No se inscribirá la enumeración estatutaria de facultades -artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil-.

N.I.F. - E-81458556

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, 26 de Enero de 2012

EL REGISTRADOR

# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

03/2012

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el

**Tomo: 29.575 Folio: 153 Sección: 8 Hoja: M-532286**

**Inscripción: 1**

| DOCUMENTO PRESENTADO | 2012/ 15.304,0 | DIARIO | 2.273 | ASIENTO | 528 |
|---|---|---|---|---|---|

**Entidad: BUSTREN P M SL**

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE INSCRIBEN LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ORGANO DE ADMINISTRACION EN EL *ARTICULO 18 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 185 DEL* REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.

De acuerdo con lo solicitado, se ha practicado inscripción parcial, quitando las palabras "muebles e", contenidas en el número 8 del artículo 2° de los Estatutos Sociales, debido a que la compraventa de bienes muebles ocasiona, por su omnicomprensión y generalidad, una indeterminación en el objeto social, contrariando lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Registro Mercantil -entre otras, Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de abril de 1998 y 11 de abril de 2005-. La inscripción se ha practicado consignando que la sociedad da comienzo a sus operaciones el día 2 de enero de 2012, considerando error material evidente el cometido en el artículo 3º de los estatutos sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:
A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Madrid, 07 de FEBRERO de 2012
EL REGISTRADOR

Aprobada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: DECLARADA
HNOS S/M: CIENTO CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS
*******152,98

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81458556

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. /Dª José Enrique Cadrón Blanco de fecha 28. diciembre. 2011

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. José Enrique Cadrón Blanco
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 23 FEB. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 16294
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Don Gonzalo de la Mata Posadas
Firma delegada del Decano

0,20 €

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIO EUROPA
0182221669

BA2953011

03/2012

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

*LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS*

**(Entrada 15.304,0/2012)**

PAGINA 1

JOSE ENRIQUE CAMBRON BLANCO NOTARIO DE MADRID

**BUSTREN P M SL - B86365632**

**Constitución**

Fecha de Comienzo de Operaciones: 02/01/12
Duración: Indefinida
Negativa del REMIC : 2011 / 148795

Objeto Social: DISEÑO CONCEPTUAL DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTES.

Domicilio: C/ MENDEZ ALVARO 56
Población: MADRID
Provincia: MADRID

Forma Social: Limitada
Capital Suscrito: 6.000,00 euros
Capital Desembolsado: 6.000,00 euros

**Nombramiento de miembro de órgano adm.**

Sujeto Nombrado : TRABADA GUIJARRO JESUS MIGUEL
Cargo o Función : Administrador único
Fecha de nombramiento: 27/12/2011 - Fecha de terminación (**) : INDEFINIDA
NIF/CIF: 13077252G

**Datos Registrales:**

Tomo: 29575 , Libro: 0 , Folio: 153 , Sección: 8 , Hoja : M 532286
Inscripción o anotación : 1 / Fecha: 07/02/2012 Año Pre.: 2012

**Importe de publicación en BORME : 54,58**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
**Comunidad de Madrid**
Código Administración 72000 CPR: 9055644

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
**Modalidad: Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Operaciones Societarias**
Modelo **600** AUTOLIQUIDACIÓN

ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRIBSUBPA, cuya finalidad es la gestión de los tributos competencia de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo del General Martínez Campos, nº 30 de Madrid (28010); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION
R. MERCANTIL 60001109045 23
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2012 T 501013 25-01-2012

(1) Fecha de devengo: Día 27 Mes 12 Año 2011

600011090452 3

**(2) Sujeto Pasivo**

| NIF | (1) Apellido o Razón Social | (2) Apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| B86365632 | BUSTAGM PM, S.L. | | |

| Domicilio fiscal | Número | Esc. | Piso | Prta. | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|
| C/ MANDEL - AVIDENI | 56 | | | | |

| Provincia | Municipio | Código Postal |
|---|---|---|
| MADRID | MADRID | 28045 |

**(3) Transmitente**

| NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social |
|---|---|
| | |

| Domicilio fiscal | Provincia | Municipio | Código Postal |
|---|---|---|---|
| | | | |

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

**Documento**

(4) Tipo de documento: [X] Público [ ] Judicial [ ] Privado [ ] Administrativo
(5) Apellidos y nombre del Notario: CACHÓN BLANCO / JOSÉ ENRIQUE
(6) Año y Número de Protocolo: 2011 / 4090
(7) Expresión abreviada: 900
(8) Concepto: CONSTITUCIÓN S.L.

**Autoliquidación**

(9) Valor Declarado
(10) Prescrito [ ]
(11) Exento [ ] No sujeto [ ]
(12) Fundamento legal de la exención o no sujeción
(13) [ ] Liquidación complementaria
N.º justificante de primera Autoliquidación
Fecha Número de presentación

(14) LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Base Imponible | 1 | |
| Reducción 2 % | 3 | |
| Base Liquidable (1 - 3) = | 4 | |
| Tipo | 5 | % |
| Cuota | 6 | |
| Bonificación cuota 7 % | 8 | |
| Ingresar (6 - 8) = | 9 | |
| | 10 | |
| | 11 | |
| TOTAL A INGRESAR | 12 | |

**Presentador (15)**

| NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social | Teléfono |
|---|---|---|
| A77181380 | CONSULTING DE ECONOMISTAS, S.A. | 915909870 |

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

(19) FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Madrid a 17 de enero de 2012

Fdo.:

**Ingreso (16)**

Sello: Fecha: Número: Importe:

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

COLEGIO DE HUÉRFANOS DE HACIENDA

**Ejemplar para el interesado**

Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# Comunidad de Madrid

Código Administración 72000 CPR: 9055644

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

**Modalidad: Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Operaciones Societarias**

**Modelo 600 €**

**AUTOLIQUIDACIÓN**

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRIBSUBPA, cuya finalidad es la gestión de los tributos competencia de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo del General Martínez Campos, nº 30, de Madrid (28010); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

N.º Presentación

Fecha de devengo (1)

Día | Mes | Año

600011090452 3

## (2) Sujeto Pasivo

NIF | Apellido o Razón Social | 2º Apellido | Nombre

Domicilio fiscal | Número | Esc. | Piso | Prta. | Teléfono

Provincia | Municipio | Código Postal

## (3) Transmitente

## Documento

## Autoliquidación

TOTAL A INGRESAR ..... 12

## Presentador (15)

NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social | Teléfono

*El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.*

(19) FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Fdo.

de de

## Ingreso (16)

Sello: Fecha: Número: Importe:

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

COLEGIO DE HUERFANOS DE HACIENDA

**Ejemplar para la Entidad colaboradora**

Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
**Comunidad de Madrid**
Código Administración 72000 CPR: 9055644

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Modalidad: Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Operaciones Societarias
Modelo 600 € AUTOLIQUIDACIÓN

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRIBSUBPA, cuya finalidad es la gestión de los tributos competencia de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo del General Martínez Campos, nº 30, de Madrid (28010); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION
R. MERCANTIL 6000110904523
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2012 T 501013 25-01-2012

Fecha de devengo (1): Día 27 Mes 12 Año 2011

6000110904523

(2) Sujeto Pasivo

| NIF | 1.er Apellido o Razón Social | 2.º Apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| B86365632 | BUSTAGM PM, S.L.U. | | |

| Domicilio fiscal | Número | Esc. | Piso | Pta. | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|
| C/ MÉNDEZ ÁLVARO | 56 | | | | |

| Provincia | Municipio | Código Postal |
|---|---|---|
| MADRID | MADRID | 28045 |

(3) Transmitente

| NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social |
|---|---|
| | ETIQUETA IDENTIFICATIVA |

| Domicilio fiscal | Provincia | Municipio | Código Postal |
|---|---|---|---|
| | | | |

Documento

(4) Tipo de documento: [X] Público [ ] Judicial [ ] Privado [ ] Administrativo
(5) Apellidos y nombre del Notario: CACHÓN BLANCO / JOSÉ ENRIQUE
(6) Año y Número de Protocolo: 2011 / 4090
(7) Expresión abreviada: 5 0 1 0
(8) Concepto: CONSTITUCIÓN S.L.

Autoliquidación

(9) Valor Declarado
(10) Prescrito [ ]
(11) Exento [ ] No sujeto [ ]
(12) Fundamento legal de la exención o no sujeción
(13) [ ] Liquidación complementaria
N.º justificante de primera Autoliquidación
Fecha Número de presentación

(14) LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Base Imponible | 1 | |
| Reducción 2 % | 3 | |
| Base Liquidable (1 - 3) = | 4 | |
| Tipo | 5 | % |
| Cuota | 6 | |
| Bonificación cuota 7 % | 8 | |
| Ingresar (6 - 8) = | 9 | |
| | 10 | |
| | 11 | |
| TOTAL A INGRESAR | 12 | |

(15) Presentador

| NIF | Apellidos y Nombre o Razón Social | Teléfono |
|---|---|---|
| A79181380 | CONSULTING DE ECONOMISTAS, S.A. | 915101170 |

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

(19) FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

MADRID A 14 de ENERO de 2012

Fdo.:

(16) Ingreso

Sello: Fecha: Número: Importe:

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

COLEGIO DE HUÉRFANOS DE HACIENDA

**Carta de pago**

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO – NOTARIO DE MADRID

BA2953008

03/2012

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO – NOTARIO DE MADRID – NIHIL PRIUS FIDE

Agencia Tributaria

*Servicio Telemático de Solicitud de NIF Provisional del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria*

Nº Expediente AEAT
**2011C3636560413C**

# COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

**NIF Provisional**
**B86365632**

| | |
|---|---|
| Fecha de expedición del NIF Provisional | **27/12/2011** |
| Razón o denominación social | **BUSTREN PM S.L.** |
| Domicilio social | **MENDEZ ALVARO, 56 - 28045 Madrid (Madrid)** |
| Domicilio fiscal | **MENDEZ ALVARO, 56 - 28045 Madrid (Madrid)** |
| Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional | **4DBB43WNYN4SET86** |
| Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad | **4090, 27/12/2011** |

Yo, **José Enrique Cachón Blanco**, Notario del Ilustre Colegio de **Madrid**, con residencia en **Madrid**, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En **Madrid**, a **27** de **Diciembre** de **2011**.

YO, ***JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO Doctor en Derecho y*** Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma doy fe: ----------

Que el precedente **TESTIMONIO** deducido por mi de la copia autorizada que se me ha exhibido, corresponde fielmente con su original y queda extendido en *VEINTE* folios de papel timbrado serie BA, números 2953027 y los anteriores en orden correlativo. ----------

Que ha causado el Asiento nº 2717 en el Libro Indicador de Testimonios.-

Para que conste, expido el presente Testimonio en Madrid a 29 de octubre de 2012. Doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0184680959

JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

ILUSTRE COL MADRID

YO, ***JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO Doctor en Derecho y*** Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma doy fe: ----------

Que el precedente **TESTIMONIO** deducido por mi de la copia autorizada que se me ha exhibido, corresponde fielmente con su original y queda extendido en *VEINTE* folios de papel timbrado serie BA, números 2953027 y los anteriores en orden correlativo. ----------

Que ha causado el Asiento nº 2717 en el Libro Indicador de Testimonios.-

Para que conste, expido el presente Testimonio en Madrid a 29 de octubre de 2012. Doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0184680959

JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. José Enrique Cachón Blanco, Notario de Madrid

El día 29/10/2012.

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. País: España**
Country/Pays

**El presente documento público**
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por** D. José Enrique Cachón Blanco
has been signed by
a été signé par

**3. quien actua en calidad de NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**
Certified / Attesté

**5. en Madrid** at / á
**6. el día** 30 de Octubre de 2012
the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

**8. bajo el número** 98519
Nº / sous nº

**9. Sello/timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

**10.Firma:**
Signature: Signature:

0,20 € VEINTE CÉNTIMOS

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0188420956

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano

RY9501155

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AI1935360

BB0672714

10/2010

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

# TESTIMONIO

NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ----------

**ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL BUSTREN PM S.L. (AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS).-** ----------

En la villa de Madrid, a siete de noviembre de dos mil doce----

ANTE MI, MANUEL MELLADO RODRIGUEZ Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

----------**C O M P A R E C E** ----------

**DON JESUS-MIGUEL TRABADA GUIJARRO**, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Méndez Alvaro número 56 y con D.N.I. y N.I.F. número 13077252-G. ----------

Sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones y le identifico por su documento de identidad reseñado. ----------

Ha quedado incorporada en los archivos informáticos de la Notaría, la imagen escaneada del documento de identidad del

compareciente, en cumplimiento de la legislación vigente.----------

**INTERVIENE** en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Limitada denominada **BUSTREN PM S.L.** domiciliada en Madrid, calle Méndez Alvaro número 56 y con C.I.F. número B-86365632; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid el día 27 de diciembre de 2011 ante el Notario don José-Enrique Cachón Blanco con el número 4090 de su protocolo e INSCRITA en el Registro Mercantil de MADRID al tomo 29575, folio 153, hoja número M-532286, inscripción 1ª.----------

Se halla facultado para este otorgamiento por razón de su cargo de **Administrador único**, para el que ha sido nombrado por plazo indefinido en el acto fundacional, con facultades suficientes para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de lo que yo el Notario doy fe. ----------

Me exhibe copia autorizada de la escritura anteriormente reseñada y otorgada a su favor asegurándome el señor compareciente que el cargo en virtud del cual comparece se encuentra plenamente vigente y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. ----------

Y además se halla especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios en su reunión de fecha 5 de noviembre de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

A I 1935359
BB0672715

10/2010

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 34 94

JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO – NOTARIO DE MADRID – NIHIL PRIUS FIDE

MANUEL MELLADO RODRIGUEZ – NOTARIO DE MADRID – NIHIL PRIUS FIDE

2012 de la que me hace entrega de una certificación expedida por el propio compareciente como Administrador único cuya firma legitimo por reconocimiento hecho en mi presencia por el firmante. ----------

Protocolizo dicha certificación al final de esta matriz, para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados. ----------

A efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, manifiesta su representante en el concepto con que interviene y bajo pena de falsedad en documento público, que la actividad principal de dicha compañía es el diseño conceptual de sistemas integrales de transportes y que como titular real que tenga la propiedad o control de más del 25% del capital social, figura doña María-Dolores Ocio Costales con D.N.I. 13090109-G. ---------

Tiene a mi juicio, en la condición en que interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, ----------

----------**O T O R G A**----------

**I.-** Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos

contenidos en la Certificación protocolizada y a la que me remito, relativos a la ampliación del objeto social y consiguiente modificación parcial de Estatutos, haciendo constar el compareciente que ningún socio ha ejercitado su derecho de separación. ----------

**II.-** El compareciente según interviene solicita la inscripción de la presente en el Registro Mercantil, incluso en la forma en que autoriza el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Yo el Notario hago la advertencia al compareciente del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.----------

Asimismo el Notario advierte que, el incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas en el Registro Mercantil por parte de la sociedad interviniente en el presente documento, da lugar al cierre del Registro Mercantil para los documentos societarios, salvo la dimisión o cese de administradores, la revocación y renuncia de poderes, la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa, lo que debe ser tenido especialmente en cuenta en cuanto a la inscripción y eficacia frente a terceros del presente documento.----------

**PROTECCION DE DATOS.-** La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AI1935358

BB0672716

10/2010

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda · 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 · Fax 91 576 84 94

las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

----------**OTORGAMIENTO:**----------

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura.----------

----------**AUTORIZACIÓN:**----------

De identificar al compareciente, por medio de su Documento de Identidad al principio relacionado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie BB el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, yo el Notario, DOY

FE.----------

Está la firma del compareciente. ----------

Signado Manuel Mellado Rodríguez . Rubricado y sellado. -

----------DOCUMENTOS UNIDOS ----------

---

---

---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AI1935357

BB0672717

10/2010

01/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO - NIHIL PRIUS FIDE - NOTARIO DE MADRID

MANUEL MELLADO RODRIGUEZ - NIHIL PRIUS FIDE - NOTARIO DE MADRID

Jesús Miguel Trabadu Guijarro, administrador único de la compañía mercantil "BUSTREN PM, S.L.", con C.I.F., número B86365632

**C E R T I F I C O :**

Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada el día 5 de noviembre de 2012, en el domicilio social, con la asistencia personal de todos los socios y del capital social, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar la Junta válidamente constituida, aceptando la celebración de la misma, aprobando y firmando todos los socios el siguiente orden del día:

1. Ampliación del objeto social
2. Modificación parcial de estatutos sociales en lo relativo al objeto social
3. Facultar para la elevación a público de los acuerdos adoptados
4. Ruegos y preguntas

**Segundo.-** Aprobar la ampliación del objeto social de la compañía, que en adelante pasa a comprender las siguientes actividades, además de las ya existentes:

*"De igual modo, podrá negociar, convenir, celebrar o suscribir cualquier acuerdo, pacto o contrato con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, en España o en el extranjero, internacionalmente, con o en cualquier país, con cualesquiera personas o entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas, abriendo cuantas agencias, delegaciones, sucursales, oficinas, sedes o establecimientos, nacionales o en el extranjero, o constituyendo o tomando parte por cualquier título, en cuantas sociedades, asociaciones, o cualesquiera entidades jurídicas fueran precisas, y cualquiera que sea su denominación o forma."*

**Tercero.-** por lo anterior, se acuerda igualmente dar una nueva redaccion al artículo 2 de los estatutos sociales, que en adelante queda como sigue:

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO**

*La sociedad tendrá por objeto:*

1. *Diseño conceptual de sistemas integrados de transportes. Análisis y diagnóstico de la situación actual de transporte, estudio de corredores de transporte, estudios de alternativas de sistemas de transporte diseño conceptual de un sistema integrado de transporte, estudios de demanda por corredores de transporte, estudio integral y modelización de la movilidad de la ciudadanía y su area metropolitana, modelización de la integración física y tarifaria en un sistema integrado de*

*transporte, diseño de la estructura institucional y marco legal y regulatorio para un sistema integrado de transporte.*

2. *Estudios y diseño conceptual de nuevas infraestructuras de transporte público o privado. Estudio de alternativas de trazado y análisis multicriterio, ubicación y diseño conceptual de estaciones e intercambiadores, estudios de viabilidad, diseños funcionales y proyectos básicos, estudios de impacto ambiental, estudios de protección del patrimonio histórico-artístico, estudios de viabilidad económico financiera, estudios de viabilidad socio-económica, análisis de los sistemas de financiación y contratación, acompañamiento a la promoción y consecución de fondos.*

3. *Proyectos y diseños de detalle. Dirección de proyectos constructivos de obra civil, desarrollo y dirección de proyectos de instalaciones y sistemas, definición de especificaciones para material móvil, definición de parámetros básicos y dimensionamiento de la explotación, diseño de políticas, planes y procedimientos esenciales para el inicio de la explotación, diseño de la empresa explotadora, preparación y análisis de pliegos de ofertas de todos los procesos contractuales.*

4. *Obras, dirección y/o coordinación de dirección de obras civiles, asesoría geotécnica y de procesos constructivos, dirección y/o coordinación del control de calidad, unidad de seguimiento y control, coordinación de la seguridad y salud de los trabajos, dirección del suministro y puesta en obras de instalaciones y sistemas, diseño de certificados de ensayo y protocolos de recepción en obras de instalaciones, dirección de la fabricación y suministro del material móvil.*

5. *Recepción y puesta en servicio. Diseño de protocolos y pruebas para la recepción de las obras civiles, asistencia para la recepción definitiva de las obras, pruebas, certificación y validación de instalaciones y sistemas, asistencia para la puesta en servicio de instalaciones y sistemas, pruebas, certificación y validación de material móvil, asistencia para la puesta en servicio de material móvil.*

6. *Explotación. Desarrollo de manuales de explotación, implementación del plan de explotación, asistencia para la creación de la empresa explotadora, asistencia para la formación de personal de la empresa explotadora, asistencia para la marcha en blanco, operación y mantenimiento del sistema de transportes, asistencia y acompañamiento durante el periodo inicial de explotación, auditorías técnicas y económicas*

7. *Asesoramiento en la redacción de pliegos de condiciones y contratos para licitaciones de obras, proyectos, trabajos, inspecciones y compras de instalaciones, material móvil, bienes muebles e inmuebles.*

8. *Compra y venta de materiales para obras, instalaciones, de material móvil, bienes muebles e inmuebles.*

AI1935356

BB0672718

10/2010

01/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

9. *Organización de cursos, seminarios, publicaciones, conferencias, congresos y trabajos de investigación técnica.*

10. *La compraventa, permuta, alquiler, administración, gestión y explotación, de todo tipo de bienes inmuebles sean rústicos o urbanos, y patrimonios, bien directamente o en arrendamiento.*

11. *La promoción, parcelación, repurcelación, planificación, construcción y edificación, por si misma o a través de terceros, tanto en suelo rústico como urbano, llevando a efecto urbanizaciones, sus instalaciones, adecuaciones al medio ambiente, zonas deportivas, comerciales y de servicios.*

12. *Dedicarse en nombre propio o por cuenta de terceros a operaciones referidas al comercio al por mayor o como detallista, la importación y exportación, compraventa, mediación, corretaje, representación, comisión y consignaciones, transporte nacional e internacional por vía terrestre, marítima y aérea, fabricación, el mantenimiento de mercaderías, la reparación, conservación y asistencia técnica; administración y gestión; y todas las actividades anteriormente mencionadas exclusivamente en relación con los siguientes productos o servicios: de restauración, de alimentación, vinícolas, bebidas, bebidas alcohólicas; ganados, animales salvajes; agrícolas, abonos orgánicos e inorgánicos, insecticidas, semillas y plantas; equipos, materiales, maquinaria y herramientas para instalaciones domésticas, comerciales o industriales; materiales de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, pintura, cerrajería, cristalería, vidrios y saneamientos; sistemas, equipos y material de seguridad y puertas blindadas; vehículos automóviles, motos, motocicletas, camiones, furgonetas, remolques, bicicletas, embarcaciones, caravanas, autocaravanas, repuestos, atillaje y aparejos de los mismos; mobiliario; maquinaria y material de oficina y escolar; electrodomésticos, equipos electrónicos del hogar y de oficina y sus repuestos; aparatos y material de informática, de telecomunicación, imagen y sonido, así como sus repuestos; juguetes; como sus repuestos; juguetes; tejidos confeccionados y sin confeccionar y sus complementos; pieles y artículos de marroquinería; calzado; joyas, bisutería y relojes; menaje del hogar; perfumería, peluquería, cosmética y droguería; tabaco y artículos para fumadores; libros, periódicos, revistas y artículos de papelería; equipos y material médico; objetos de arte y material deportivo y de camping.*

13. *La intermediación en la explotación puramente económica de la prestación de servicios profesionales y de formación a través de otras empresas colaboradoras o mediante su propio personal de ingenierías, arquitectura, aeronáutica, informática, delineación, economía, derecho, periodismo, graduado social y administrativos. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán*

*realizarse por medio de persona que ostente la debida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.*

*14. La comercialización de servicios de marketing y ventas; relaciones públicas; comercialización de productos de regalo para empresa; campañas de promoción y difusión.*

*Dichas actividades podrán ser desarrolladas directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto.*

*De igual modo, podrá negociar, convenir, celebrar o suscribir cualquier acuerdo, pacto o contrato con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, en España o en el extranjero, internacionalmente, con o en cualquier país, con cualesquiera personas o entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas, abriendo cuantas agencias, delegaciones, sucursales, oficinas, sedes o establecimientos, nacionales o en el extranjero, o constituyendo o tomando parte por cualquier título, en cuantas sociedades, asociaciones, o cualesquiera entidades jurídicas fueran precisas, y cualquiera que sea su denominación o forma.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.*

*En relación con aquellos servicios profesionales incluidos en el objeto social que, conforme a la normativa vigente, tengan que ser realizadas por personas físicas con titulación académica y/o colegiación profesional suficiente, la sociedad sólo realizará funciones de mediación entre quienes soliciten tales servicios y los profesionales integrados en ella, que prestarán tales servicios en su propio nombre.*

*Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."*

**Cuarto.-** Facultar al Administrador de la compañía, para que comparezca ante notario, y eleve a públicos los anteriores acuerdos, firmando al efecto cualquier clase de documentos públicos y privados hasta dejarlos inscritos en el Registro Mercantil.

**IGUALMENTE CERTIFICO:** Que en la propia reunión de la Junta General, fue leída, firmada y aprobada por unanimidad el acta relativa a la misma, así como que todos los acuerdos adoptados se hallaban incluidos dentro del orden del día, que fue firmado por todos los asistentes, y que la Sociedad no se halla incursa en ninguno de los supuestos que haga precisa la intervención de Letrado Asesor.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AI1935355

BB0672719

10/2010

01/2012

JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

MANUEL MELLADO RODRIGUEZ
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE MADRID

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda · 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 · Fax 91 576 84 94

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, haciéndolo como Administrador unico de la Compañía, en Madrid, a 5 de noviembre de 2012

Jesús Miguel Trabada Guijarro
administrador único

ES **COPIA** de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para LA SOCIEDAD OTORGANTE , en SEIS folios de uso notarial, serie BB, números 0672714 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a siete de noviembre de dos mil doce. Doy fe.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0184683276

| APLICACIÓN DE ARANCEL SIN BASE DE CALCULO |
| --- |
| ARANCEL APLICABLE: Números 1,4 y 7.---------- |
| DERECHOS ARANCELARIOS: 127,80 Euros. |
| Estos derechos arancelarios se corresponden con la totalidad de las copias expedidas |

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AL1935354

10/2010

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**Tomo: 29.575 Folio: 157 Sección: 8 Hoja: M-532286**
**Inscripción: 4**

| DOCUMENTO PRESENTADO | 2012/ 142.476,0 | DIARIO | 2.351 | ASIENTO | 44 |
|---|---|---|---|---|---|

**Entidad: BUSTREN P M SL**

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

No se inscribe del Artículo 2º de los Estatutos Sociales, apartado 8, lo siguiente "muebles o", por indeterminación -Artículo 178 RRM-.

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:
A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Madrid, 22 de NOVIEMBRE de 2012
EL REGISTRADOR,

*Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000*
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS
********64,46

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Depositada fotocopia compulsada de la identificación del titular real en el legajo especial 142476/2012/1 Ley 10/2010.

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Manuel Mellado Rodríguez, Notario de Madrid

El día 07/11/2012 con el número 4873 de su protocolo.

APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. País: España**
Country/Pays

**El presente documento público**
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por** D. Manuel Mellado Rodríguez
has been signed by
a été signé par

**3. quien actua en calidad de NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

**5. en Madrid** at / à
**6. el día** 26 de Noviembre de 2012
the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

**8.bajo el número** 106338
N° / sous n°

**9.Sello/timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

**10.Firma:**
Signature: Signature:

0,20 EUROPA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

0188428753

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AI1935353

10/2010

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

**LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS**

**(Entrada 142.476,0/2012)**



JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO - NIHIL PRIUS FIDE - NOTARIO DE MADRID

**BUSTREN P M SL - B86365632**

**Ampliación del objeto social.**

Objeto Social: NEGOCIAR, CONVENIR, CELEBRAR O SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO, PACTO O CONTRATO CON PLENA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR, EN ESPAÑA O EN EL EXTRANJERO,

**Datos Registrales:**

Tomo: 29575 , Libro: 0 , Folio: 157 , Sección: 8 , Hoja : M 532286
Inscripción o anotación : 4 / Fecha: 22/11/2012 Año Pre.: 2012

**Importe de publicación en BORME :** 26,79

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO - NIHIL PRIUS FIDE - NOTARIO DE MADRID

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. 1-2-81458536

YO, ***JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO Doctor en Derecho y*** Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma doy fe: ----------

Que el precedente **TESTIMONIO** deducido por mi de la copia autorizada que se me ha exhibido, corresponde fielmente con su original y queda extendido en *OCHO* folios de papel timbrado serie AI, números 1935360 y los anteriores en orden correlativo.----------

Que ha causado el Asiento nº 2949 en el Libro Indicador de Testimonios.-

Para que conste, expido el presente Testimonio en Madrid a 27 de noviembre de 2012. Doy fe.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
ENRIQUE CACHON BLANCO
NIHIL PRIUS FIDE
ILTRE. COLº DE MADRID
0 18468122 4

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D./Dª José Enrique Cachón Blanco,

Notario de Madrid

El día 27 noviembre 2012.

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: *España*
   Country: / Pays:
   **El presente documento público**
   This public document / Le présent acte public
2. **ha sido firmado por** D. José Enrique Cachón Blanco.
   has been signed by / a été signé par
3. **quien actúa en calidad de** *NOTARIO*
   acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. **y está revestido del sello / timbre de** *su Notaría*
   bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid
   at / à
6. el día 28 NOV. 2012
   the / le
7. por *el Decano del Colegio Notarial de Madrid*
   by / par
8. bajo el número 10342
   Nº / sous nº
9. Sello / timbre:
   Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma:
    Signature / Signature:

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

RZ4058570

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BB9699354

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE DIGNUM

NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS----------

**ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL BUSTREN PM S.L.** ----------

En la villa de Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil doce ----------

ANTE MI, JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

----------**C O M P A R E C E** ----------

**DON JOAQUIN CAMBARA TARANCON** de nacionalidad cubana, mayor de edad, abogado, con domicilio profesional en Madrid, calle Princesa número 24 y con Pasaporte de su País número B230158 vigente y N.I.E. vigente número X6206790X. ----------

Sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones y le identifico por su documento de identidad reseñado. ----------

Ha quedado incorporada en los archivos informáticos de la Notaría, la imagen escaneada del documento de identidad del

compareciente, en cumplimiento de la legislación vigente. ----------

**INTERVIENE** en nombre y representación de la mercantil denominada **BUSTREN PM S.L.** domiciliada en Madrid, calle Méndez Alvaro número 56 y con C.I.F. número B-86365632; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid el día 27 de diciembre de 2011 ante el Notario don José-Enrique Cachón Blanco con el número 4090 de su protocolo e INSCRITA en el Registro Mercantil de MADRID al tomo 29575, folio 153, hoja número M-532286, inscripción 1ª. ----------

Se halla especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2012 de la que me hace entrega de una certificación expedida por el Administrador único don Jesús Miguel Trabda Guijarro cuya firma legitimo por haber sido cotejada con la que ya figura en el protocolo de esta notaría.----------

Protocolizo dicha certificación al final de esta matriz, para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados. ----------

Me asegura el representante que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. ----------

A efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, manifiesta su representante en el concepto con que interviene y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BB9699355

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO NOTARIO DE MADRID

bajo pena de falsedad en documento público, que la actividad principal de dicha compañía es el diseño conceptual de sistemas integrales de transportes y que como titular real que tenga la propiedad o control de más del 25% del capital social, figura doña María-Dolores Ocio Costales con D.N.I. 13090109-G. ---------

Tiene a mi juicio, en la condición en que interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,** y al efecto, ----------

----------**O T O R G A**----------

**I.-** Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la Certificación protocolizada y a la que me remito. ----------

**PROTECCION DE DATOS.-** La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

----------**OTORGAMIENTO:** ----------

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento al contenido de esta escritura.----------

----------**AUTORIZACIÓN:** ----------

De identificar al compareciente, por medio de su Documento de Identidad al principio relacionado, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie BB el del presente y el anterior en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE.- ----------

Está la firma del compareciente. ----------

Signado José Enrique Cachón Blanco . Rubricado y sellado.

----------DOCUMENTOS UNIDOS ----------

---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BB9699356

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

**JESUS MIGUEL TRABADA GUIJARRO**, Administrador único de la compañía mercantil **"BUSTREN PM, S.L."**, con C.I.F., número B86365632.

**C E R T I F I C O :**

Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada el día 20 de noviembre de 2012, en el domicilio social, con la asistencia personal de todos los socios y del capital social, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Primero**.- Declarar la Junta válidamente constituida, aceptando la celebración de la misma, aprobando y firmando todos los socios el siguiente orden del día:

1. Aprobación del establecimiento de una sucursal en Ecuador, Ciudad Quito, Cantón Quito.
2. Facultar para la elevación a público de los acuerdos adoptados.
3. Ruegos y preguntas.
4. Aprobación del Acta.

**Segundo**.- Establecer una Sucursal de BUSTREN PM, S.L. con representación permanente en la República de Ecuador, Ciudad Quito, Cantón Quito, con las siguientes características:

1. La sucursal se identificará con el nombre de BUSTREN PM, S.L. sucursal Ecuador.

2. El domicilio de la Sucursal inicialmente será el de su Representante Legal.

3. A dicha Sucursal se le encomienda el desarrollo de las actividades siguientes: el diseño conceptual y de detalle de sistemas integrados de transporte y de cada una de las infraestructuras que los componen, la dirección y/o fiscalización tanto de la construcción de dichas infraestructuras como de la fabricación, suministro y puesta en servicio de las instalaciones y material móvil asociados y la asistencia para la explotación definitiva de las mismas, y a tal efecto optar a participar en aquellos proyectos relacionados con dichas actividades y con el objeto social de BUSTREN PM, S.L. que pudieran ejecutarse en Ecuador, a fin de llevar adelante trabajos de consultoría relativos a la Gerencia de la construcción, con posibilidades entre otros proyectos de la primera línea de metro de la ciudad.

4. Para el cumplimiento de las actividades antedichas se dotará a la Sucursal de un patrimonio de 2.000 Euros que serán en su momento transferidos desde una de las cuentas que tiene abiertas la compañía en una de las entidades bancarias con las que trabaja, a otra cuenta abierta para la misma en una sucursal de una entidad bancaria en la ciudad de Quito, República de Ecuador.

**Tercero**.- Nombrar, y a tales efectos conferir el Poder Notarial correspondiente, como REPRESENTANTE PERMANENTE de la sociedad a la mercantil PROFILEGAL CÍA. LTDA., sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las

leyes de la República del Ecuador, con Domicilio legal en la Av. República de El Salvador N 35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 10 Oficina 1004, Quito, Ecuador, con RUC # 1791949005001, debidamente representada por su Gerente General y, como tal, Representante Legal. Dr. José Antonio Cornejo Mignone, de nacionalidad ecuatoriana, Abogado y Doctor en Jurisprudencia, con Cédula de Ciudadanía 1704872082 y domicilio legal en la Av. República de El Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 10 Oficina 1004, Quito, Ecuador.

Las Facultades que se concederán al REPRESENTANTE mediante el correspondiente Poder Notarial serán las de actuar en representación de la Sociedad para los siguientes propósitos:

- Establecer una Sucursal de BUSTREN PM S.L. en la República de Ecuador, ciudad Quito, Cantón Quito, efectuando todos los trámites y gestiones necesarias para su apertura, entre ellos realizar la dotación económica necesaria, cumpliendo todos los requisitos que demande el trámite de domiciliación de empresas extranjeras, para cuyo objetivo podrá suscribir y presentar cuanto documento o petitorio sea necesario para el cabal cumplimiento de tal objetivo.

- Representar a BUSTREN PM S.L. en las juntas generales, directorios o cualquier otro órgano colegiado del que BUSTREN PM S.L. sea parte.

- Efectuar el registro de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía con cualquier Ministerio, Departamento, Oficina del Gobierno Ecuatoriano o cualquier otra autoridad gubernamental y garantizar las licencias y sus concesiones para la operación de la Sociedad.

- Abrir y operar cuentas a nombre de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagarés y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio.

- Concurrir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar, y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores, los depósitos, o fianzas, provisionales o definitivas que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la Sociedad poderdante acuda, así como sustituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyan.

BB9699357

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades específicas: Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos vinculados a los Proyectos que desarrolle la MANDANTE, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, recursos y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a las audiencias respectivas y en general toda clase de diligencias, concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial respectiva, todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador. Esta potestad llevará consigo incluso la de transigir y entablar recursos de cualquier clase, sin excluir por tanto los de carácter extraordinario, y otorgar consiguientemente poderes a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales.

- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor.

- Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que la MANDANTE eventualmente pueda realizar.

- Se otorgarán al Apoderado los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato.

- El poder será amplio general y suficiente y de manera precisa le permitirá al Apoderado cumplir lo que dictamina el inciso tercero del artículo 415 de la Ley de Compañías de Ecuador, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultadas para realizar actos y transacciones de carácter legal que

deban ser realizadas y tener lugar en el territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

Cuarto.- Facultar a Joaquín Cámbara Tarancón, con NIE X6206790X y domicilio profesional en Madrid, Calle Princesa 24, para que comparezca ante notario, y eleve a públicos los anteriores acuerdos, firmando al efecto cualquier clase de documentos públicos y privados hasta dejarlos inscritos en el Registro Mercantil si así fuere menester.

**IGUALMENTE CERTIFICO:** Que en la propia reunión de la Junta General, fue leída, firmada y aprobada por unanimidad el acta relativa a la misma, así como que todos los acuerdos adoptados se hallaban incluidos dentro del orden del día, que fue firmado por todos los asistentes, y que la Sociedad no se halla incursa en ninguno de los supuestos que haga precisa la intervención de Letrado Asesor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, haciéndolo como Administrador Único de la Compañía, en Madrid, a 20 de Noviembre de 2012

**Jesús Miguel Trabada Guijarro**
**Administrador Único**

BB9699358

04/2012

CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
J82985573
C/ Goya, 25 4º Izquierda • 28001 Madrid
Telf. 91 577 40 93 • Fax 91 576 84 94

JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO - NOTARIO DE MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

ES **COPIA** de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para la sociedad otorgante , en cinco folios de uso notarial, serie BB, números 9699354 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil doce. Doy fe.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
018468157

**APLICACIÓN DE ARANCEL SIN BASE DE CALCULO**
ARANCEL APLICABLE: Números 1,4 y 7.----------
DERECHOS ARANCELARIOS: 68,06 Euros.
Estos derechos arancelarios se corresponden con la totalidad de las copias expedidas

APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JOSÉ ENRIQUE
has been signed by
a été signé par CACHON BLANCO

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día 28 NOV 2012
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 107341
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature:

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0189240578

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Tatiana Cherrez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho, con esta fecha y en cuarenta y dos fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, LOS CERTIFICADOS DE RESERVA DE NOMBRE Y, DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION, ESCRITURAS DE CONSTITUCION, DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDOS SOCIALES Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA BUSTREN PM S.L., que antecede.- Quito, a dos de Enero del dos mil trece.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mi; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de Enero del dos mil trece.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.0194, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 12 de Enero de 2013, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y que constan en dos protocolizaciones de fecha 2 de enero de 2013, otorgada ante mí y AUTORIZA el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito a la compañía extranjera de nacionalidad española BUSTREN PM, S.L. y conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos y calificar de suficiente el poder otorgado por el Administrador único a favor de PROFILEGAL CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgada en esta Notaría el 2 de Enero del 2.013-

**Quito, a 16 de Enero del 2013**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

# Registro Mercantil de Quito

**ZON:**-Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.13. CERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de enero del 2.013, bajo el número **308** del Registro Mercantil Tomo **144.**- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **" *BUSTREN PM, S.L.*"**; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Administrador Único, a favor de la Compañía **PROFILEGAL CIA. LTDA.,** efectuada el 02 de enero del 2.013 (2), ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO,** literal b) de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en [illegible] de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **180.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2831.- Quito, a veintidós de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LOPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.

**Nº 0005150**

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 0194

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de enero de 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía extranjera de nacionalidad española, BUSTREN PM, S.L.

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.009 de 11 de enero de 2013, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y que constan en dos protocolizaciones de 2 de enero de 2013, otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, BUSTREN PM, S.L., concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Único, a favor de PROFILEGAL CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de enero de 2013; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de enero de 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 ENE 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AQB/cmf
Tram. 211

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 308
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 144
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 22 ENE 2013

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.- 0194

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de enero de 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía extranjera de nacionalidad española, BUSTREN PM, S.L.

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.009 de 11 de enero de 2013, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y que constan en dos protocolizaciones de 2 de enero de 2013, otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, BUSTREN PM, S.L., concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Único, a favor de PROFILEGAL CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de enero de 2013; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de enero de 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 ENE 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB/cmf
Tram. 211

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Certifico que es fiel copia del original
16 ENE. 2013
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3088
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 144
se da el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 22 ENE 2013

Dr. Rubén Enrique Agurto López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito